

ADENDA No. 3

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

**Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para
Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctricas y Eólicas LPI Nº ETESA 01-25**

**Mediante esta Adenda No. 3 a los
Documentos de Licitación
Se realizan las modificaciones siguientes:**

En donde dice:

A. OBJETIVO

El Suministro de Potencia Firme y de Energía es para atender los requerimientos de las empresas distribuidoras ENSA, EDEMET y EDECHI y mantener la confiabilidad del sistema es el siguiente:

- i. Contratación de Energía: para centrales de generación hidroeléctricas con regulación menor a 90 días y centrales de generación eólicas nuevas. Ambas tecnologías deben contar con Derecho de Concesión o Licencia Definitiva para generación de energía eléctrica, respectivamente, vigente a la fecha de celebración del acto de recepción de ofertas.
- ii. Contratación de Potencia: para centrales de generación hidroeléctricas nuevas con regulación menor a 90 días con disponibilidad de potencia firme. Deben contar con Derecho de Concesión para generación de energía eléctrica vigente a la fecha de celebración del acto de recepción de ofertas.

Toda oferta, así como cualquier contrato de reserva con que se respalde la misma, deberán cumplir con los requerimientos antes señalados para el renglón correspondiente. Es decir, no se podrá respaldar ninguna oferta con unidades de generación diferentes a las contempladas en el pliego de cargos.

Debe decir:

A. OBJETIVO

El Suministro de Potencia Firme y de Energía es para atender los requerimientos de las empresas distribuidoras ENSA, EDEMET y EDECHI y mantener la confiabilidad del sistema es el siguiente:

- i. Contratación de Energía: para centrales de generación hidroeléctricas con regulación menor a 90 días y centrales de generación eólicas nuevas. Ambas tecnologías deben contar con Derecho de Concesión o Licencia Definitiva para generación de energía eléctrica, respectivamente, vigente a la fecha de celebración del acto de recepción de ofertas.
- ii. Contratación de Potencia: para centrales de generación hidroeléctricas nuevas con regulación menor a 90 días con disponibilidad de potencia firme. Deben contar con Derecho de Concesión para generación de energía eléctrica vigente a la fecha de celebración del acto de recepción de ofertas.

En donde dice:

A. Disposiciones Generales	
	F. Evaluación y Comparación de las Ofertas
IAP 34.4	<p>Las solicitudes de Potencia Firme y de Energía son a monto variable, aplicará lo siguiente:</p> <p>Los Proponentes deberán presentar ofertas con montos de potencia y energía variables dentro del rango aceptable de variación del monto de la oferta, es decir, la relación entre la diferencia de los montos máximos y mínimos ofertados mensuales, respecto al monto máximo mensual debe estar dentro de 0% y 100%.</p> <p>Los Proponentes deberán cotizar para una duración máxima.</p> <p>Renglón de energía: sólo podrán presentar ofertas los generadores renovables nuevos, hidroeléctricos con regulación menor a 90 días y eólicos, para la generación de electricidad. Las referidas hidroeléctricas deben contar con contrato de concesión y las eólicas con licencia definitiva para la generación de energía eléctrica, a la fecha del acto de recepción de ofertas.</p> <p>Renglón de potencia firme: sólo podrán presentar ofertas los generadores renovables nuevos hidroeléctricos con regulación menor a 90 días que cuenten con potencia firme. Las referidas hidroeléctricas deben contar con contrato de concesión a la fecha del acto de recepción de ofertas.</p> <p>Cuando una oferta se respalde con contratos de reserva, se deberá tomar en cuenta que dichos contratos solo pueden ser respaldados por plantas de una tecnología que se ajuste a los requerimientos específicos del renglón donde se esté ofertando.</p>

Debe decir:

A. Disposiciones Generales	
	F. Evaluación y Comparación de las Ofertas
IAP 34.4	<p>Las solicitudes de Potencia Firme y de Energía son a monto variable, aplicará lo siguiente:</p> <p>Los Proponentes deberán presentar ofertas con montos de potencia y energía variables dentro del rango aceptable de variación del monto de la oferta, es decir, la relación entre la diferencia de los montos máximos y mínimos ofertados mensuales, respecto al monto máximo mensual debe estar dentro de 0% y 100%.</p> <p>Los Proponentes deberán cotizar para una duración máxima.</p>

Renglón de energía: sólo podrán presentar ofertas los generadores renovables nuevos, hidroeléctricos con regulación menor a 90 días y eólicos, para la generación de electricidad. Las referidas hidroeléctricas deben contar con contrato de concesión y las eólicas con licencia definitiva para la generación de energía eléctrica, a la fecha del acto de recepción de ofertas.

Renglón de potencia firme: sólo podrán presentar ofertas los generadores renovables nuevos hidroeléctricos con regulación menor a 90 días que cuenten con potencia firme. Las referidas hidroeléctricas deben contar con contrato de concesión a la fecha del acto de recepción de ofertas.